LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE COMPUTADORES PARA EDUCAR

CERTIFICA

Que de conformidad con los documentos que reposan en los archivos de la Asociación Computadores para Educar, **NEXURA INTERNACIOAL S.A.S.,** con **NIT. 805.025.355-8** suscribió con **COMPUTADORES PARA EDUCAR,** identificada con NIT 830.079.479-5, el siguiente contrato de Prestación de Servicios:

GENERALIDADES:

No. 11-22

Objeto: *"Contratar los servicios de soporte, mantenimiento y bolsa de horas para nuevas funcionalidades de la página web e intranet, así como la renovación de la licencia CMS".*

Valor inicial: **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 47,921,749) IVA incluido**

Fecha de suscripción: 27 de enero de 2022
Fecha Legalización: 28 de enero de 2022
Fecha de inicio: 01 de febrero de 2022
Plazo de ejecución: 31 de diciembre de 2022

Estado del Contrato: Terminado

OBLIGACIONES

1. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas y a las condiciones logísticas exigidas por CPE, así como también a todos los ofrecimientos y términos de la propuesta, la cual hace parte integral del contrato.
2. Realizar la atención de los casos por correo electrónico, web y teléfono, dando respuesta de acuerdo con la prioridad asignada por el equipo de soporte, en los horarios definidos.
3. Garantizar la corrección de los errores detectados sobre el mal funcionamiento de la aplicación reportados por usuarios finales o administradores.
4. Garantizar la licencia de uso por 1 año sin ninguna restricción para su uso por parte de CPE, en caso de que el CMS ofrecido sea privado o comercial, o bien sobre el modelo de software como servicio (SaaS Basados en la nube).
5. Garantizar el correcto funcionamiento de los enlaces, las herramientas de interacción y multimedia, las secciones y los diferentes módulos de la página web e intranet institucional.
6. Garantizar la operación de servicio con el equipo de ingenieros operadores en los niveles I, II y III, quienes en el evento que deban desplazarse a las oficinas de CPE deberán contar y

Carrera 11 # 71-73, Edificio Davivienda. Piso 10
Centro de Contacto: 01-8000-9199273 / (57)(1)3137777
info@cpe.gov.co - www.computadoresparaeducar.gov.co
Código postal: 110231- bogotá, D.C-Colombia

utilizar permanentemente elementos de bioprotección, de conformidad con las directrices que imparta el Gobierno Nacional.

7. Entregar al supervisor del contrato, el informe del servicio con el Reporte de casos con los estados y tiempos de atención, Indicadores de uso del portal web, solución de incidencias y peticiones y propuestas para mejorar la prestación del servicio.
8. Realizar el monitoreo del tráfico del portal web, velocidad de carga, capacidad y disponibilidad del servicio y del contenido (enlaces rotos, pesados, etc).
9. Apoyar en la atención frente a incidentes o ataques de seguridad de la información relacionados con

Se expide a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá D.C., a los 27 días del mes de enero del 2023.

JAVIER ALFONSO CELEDÒN LOBELO
Jefe Oficina de Contratación
COMPUTADORES PARA EDUCAR

Proyectó: Sandra Lizarazo Díaz – Profesional Oficina de Contratación.

Carrera 11 # 71-73, Edificio Davivienda. Piso 10
Centro de Contacto: 01-8000-9199273 / (57)(1)3137777
info@cpe.gov.co - www.computadoresparaeducar.gov.co
Código postal: 110231- bogotá, D.C-Colombia

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.8202677
Número del contrato	11-22
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	Contratar los servicios de soporte, mantenimiento y bolsa de horas para nuevas funcionalidades de la página web e intranet, así como la renovación de la licencia CMS.
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de terminación del contrato	12/31/2022 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Duración del contrato	339 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí () No
Estado del contrato	Firmado
Liquidación	(•) Sí () No
Fecha de inicio de liquidación	1/2/2023 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	5/2/2023 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	() Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	() Sí (•) No
Reversión	() Sí (•) No

Entidad Estatal

COMPUTADORES PARA EDUCAR

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

NEXURA INTERNACIONAL

Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
NEXURA INTERNACIONAL SAS	BANCOLOMBIA	Ahorros	30415322453

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *JHON SILVIO CAMPO* ***Fecha de aprobación:*** *1/26/2022 5:29:33 PM ((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *ALEJANDRO FELIX* ***Fecha de aprobación:*** *1/27/2022 7:32:05 AM*

LINERO DE CAMBIL	*((UTC-05:00) Bogota, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_3445461_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	COORDINACIÓN DE CONTRATACIÓN
Proceso de Contratación	RENOVACIÒN DE LICENCIA CMS
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	47,921,749.00 COP

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 11-2022 CELEBRADO ENTRE COMPUTADORES PARA EDUCAR Y NEXURA INTERNACIOAL S.A.S.

Entre los suscritos, **ALEJANDRO FELIX LINERO DE CAMBIL,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.230.946 expedida en Barranquilla en su calidad de Director Ejecutivo, designado en sesión del Consejo Directivo llevada a cabo el 27 de septiembre de 2018, según consta en acta 141, en representación de **COMPUTADORES PARA EDUCAR**, entidad sin ánimo de lucro con **NIT. 830.079.479-5**, quien en adelante y para todos los efectos se denominará el **CONTRATANTE,** y por la otra **JHON SILVIO CAMPO MONCAYO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.451.832 de Bogotá D.C, actuando en su calidad de Segundo suplente del Representante Legal de **NEXURA INTERNACIONAL S.A.S**, con **NIT 805.025.355-8** quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. Que Computadores para Educar es una asociación sin ánimo de lucro creada en el año 2000, a partir de los lineamientos de política del documento CONPES 3063 del 23 de diciembre de 1999, y lo establecido en el Decreto 2324 del 9 de noviembre del 2000. Sus asociados son: el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones hoy Fondo Único de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Ministerio de Educación Nacional y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA). Es una entidad pública de segundo orden, autónoma, con personería jurídica, patrimonio independiente, con órganos de dirección y control propios, vigilada por la Contraloría General de la República.

2. Que Computadores para Educar busca impulsar la innovación educativa con tecnologías digitales, contribuyendo al bienestar y desarrollo sostenible de la sociedad, promoviendo el acceso y la generación de conocimiento. Todo ello en el marco de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y los planes sectoriales del sector TIC y educación, en cabeza del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Ministerio de Educación Nacional.

3. Que Computadores para Educar cumple con sus objetivos mediante el desarrollo de cuatro (4) componentes estratégicos: i) Acceso a TIC: mediante el cual, se entregan terminales de cómputo, otras tecnologías TIC y se realiza la gestión y articulación con la conectividad para las sedes educativas públicas del país; ii) Apropiación, acompañamiento e innovación pedagógica: mediante el cual, se realizan procesos de acompañamiento, capacitación y formación a docentes, directivos docentes, estudiantes y padres de familia (acudientes) sobre el uso de las TIC, en las prácticas educativas, para que la comunidad educativa, pueda expandir sus oportunidades y acceso a la información, a través del uso adecuado de las TIC; iii) Aprovechamiento Ambiental: mediante el cual, se retoman y demanufacturan computadores obsoletos, de los cuales, se aprovechan los componentes que pueden hacer parte de procesos pedagógicos para el aprendizaje, se valorizan corrientes limpias y se hace una gestión final de los residuos electrónicos, de una forma ambientalmente racional; y iv) Monitoreo y Evaluación de las TIC en la educación: este componente, permite estar realizando un seguimiento constante y articulado sobre el uso de las TIC en las prácticas educativas, así como, del ecosistema digital a su alrededor.

Carrera 11 # 71-73, Edificio Davivienda. Piso 10
Centro de Contacto: 01-8000-9199273 / (57)(1)3137777
info@cpe.gov.co - www.computadoresparaeducar.gov.co
Código postal: 110231- bogotá, D.C-Colombia

4. Que toda la gestión antes mencionada, se adelanta en el marco de las normas técnicas de calidad: ISO 9001 y 14000, lo que imprime un sello de garantía que cumple con los más altos estándares en sus servicios, contribuyendo a la reducción de la brecha digital y del conocimiento, mediante la implementación de procesos confiables, seguros y ambientalmente responsables.

5. Que lo anterior, lo confirman los estudios de impacto que ha adelantado Computadores para Educar, desde el año 2010 y hasta el último estudio de impacto realizado por la Universidad Nacional de Colombia en el año 2017, donde se evidencian los resultados de la intervención de CPE en indicadores como la deserción escolar, los resultados en las pruebas de estado, la probabilidad de acceso de estudiantes del sector público a la educación superior y sus ingresos laborales, así como, el aporte en la disminución de la huella de carbono, por la adecuada gestión de los residuos eléctricos y electrónicos RAEE.

6. Que la entidad para poder cumplir con su misión se encuentra dividida administrativamente así; Dirección Ejecutiva, Subdirecciones y Jefaturas, encontrándose dentro de esta última la Oficina de Comunicaciones cuyo objetivo es asesorar y apoyar la divulgación y comunicación del impacto social de Computadores para educar frente a su público de interés de manera permanentemente y bajo las orientaciones de la Dirección Ejecutiva; de igual forma se encuentra la Subdirección de TI, la cual tiene como objetivo definir, gestionar y ejecutar soluciones y servicios de tecnologías de la información que generen valor a los procesos internos y el fortalecimiento de las capacidades de la organización para la consecución de sus metas y objetivos misionales.

7. En el cumplimiento de sus funciones, la oficina de Comunicaciones y la Subdirección de TI, han implementado estrategias conjuntas para garantizar la difusión de las intervenciones de la asociación a través de los diferentes canales de comunicación tanto internos como externos, diseñando e implementando herramientas eficaces en el proceso de socialización de esta información, entre las que está el sitio web www.computadoresparaeducar.co y la intranet institucional.

8. En el año 2020 se adelantó el proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No. 07-20, cuyo objeto consistió en contratar el servicio de desarrollo, implementación, migración de contenido y mantenimiento de la página web e intranet; del citado proceso surtió el contrato de prestación de servicios No. 42-20 adjudicado a la empresa NEXURA INTERNACIONAL S.A.S., quien dentro del desarrollo del mismo entregó el nuevo sitio web e intranet de Computadores para Educar, cuyo rediseño gráfico y funcional se enmarcó dentro de los lineamientos web en aspectos como accesibilidad y usabilidad, así como transparencia y la interoperabilidad entre entidades públicas y privadas, a partir del cumplimiento de los estándares y mecanismos establecidos por el MinTIC.

9. El nuevo sitio web e intranet es administrado de forma centralizada mediante el Gestor de contenidos (CMS), operado en Nexura Platform e-gov, que es una solución WEB, propiedad de Nexura Internacional, parametrizable con módulos y funcionalidades para el cumplimiento de las estrategias de gobierno digital, interoperabilidad (organizacional, semántica, técnica), accesibilidad, participación ciudadana y automatización de trámites y procesos, su arquitectura y el uso de tecnologías abiertas

facilita la integración con aplicaciones de terceros a través de web services y XML, es fácilmente configurable permitiendo modificar el diseño y estructura de forma autónoma e intuitiva brindando garantías de seguridad y escalabilidad.

10. Computadores para Educar, para dar continuidad a las acciones planteadas para el cumplimiento de la política de Gobierno Digital establecida mediante del Decreto 1008 de 2018, realizó en la vigencia 2021, un diagnóstico de las dimensiones: Transparencia, accesibilidad, usabilidad y TIC para servicios del portal web Institucional para establecer los aspectos a fortalecer de acuerdo a nuevos requerimientos de la resolución 1519 de 2020 en lo referente a los criterios para la estandarización de contenidos e información, accesibilidad web, seguridad digital, datos abiertos y formulario electrónico para Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD).

11. Computadores para Educar, requiere mantener el buen funcionamiento, la seguridad y el performance de la página web institucional, así como atender los ajustes y adecuaciones que respondan a los nuevos requerimientos de la resolución 1519 de 2020 y de aquellos ítems a fortalecer en el portal web de acuerdo al diagnóstico realizado en el 2021.

12. Para la realización de modificaciones en el diseño y estructura del portal web institucional, que actualmente, como se mencionaba en un aparte anterior, es administrado mediante Nexura Platform e-gov, es necesario contar con el licenciamiento activo de dicho gestor de contenido (CMS) o migrar a un nuevo gestor con un impacto significativo en costos y tiempo requeridos para la atención de estos requerimientos normativos.

13. La subdirección de TI y la oficina de comunicaciones para la vigencia 2022, ha evaluado la pertinencia de darle continuidad al Gestor de Contenidos (CMS) Nexura Platform e-gov teniendo en cuenta el nivel de especialidad en el manejo de contenidos orientado a los criterios de la Política de Gobierno Digital, la arquitectura configurable y flexible para realizar ajustes y nuevas funcionalidades y el ahorro de recursos que representa para Computadores para Educar mantenerse con el CMS actual y no realizar el proceso de migración de toda la estructura del portal institucional a un nuevo sistema.

14. En este orden de ideas, la entidad requiere darle continuidad al sitio Web e Intranet Institucional, mediante la renovación del licenciamiento del CMS y la contratación de los servicios de soporte y mantenimiento del portal, para garantizar su desempeño y el buen funcionamiento. De igual forma, es indispensable contar con una bolsa de horas para nuevas funcionalidades, las cuales serán requeridas a fin de cumplir con las necesidades puntuales de la oficina de comunicaciones y la subdirección de TI, así como los requerimientos normativos del Mintic en las dimensiones: Transparencia, accesibilidad, usabilidad y TIC para servicios.

15. Finalmente, considerando que la empresa NEXURA INTERNACIONAL S.A.S es la empresa desarrolladora y propietaria de la solución “Nexura Platform”, sobre la cual actualmente se encuentra el portal de Computadores para Educar tal como lo soporta el certificado de registro de soporte lógico – Software 13-34-333, expedido por la oficina de registro de la dirección nacional de derechos de autor con fecha de 13 de septiembre de 2012, y considerando que la compañía no tiene partners o distribuidores

autorizados en Colombia que puedan atender las necesidades de CPE para dicha solución, se requiere contratar directamente con la empresa NEXURA INTERNACIONAL S.A.S, acudiendo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que no existe pluralidad en el mercado que puedan ofrecer los servicios requeridos.

16. Que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

17. La contratación se encuentra registrada en el plan anual de adquisiciones de Computadores para Educar vigencia 2022.

II. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: Contratar los servicios de soporte, mantenimiento y bolsa de horas para nuevas funcionalidades de la página web e intranet, así como la renovación de la licencia CMS.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA: LA ENTIDAD EJECUTORA se compromete para con **EL CONTRATANTE**, a realizar las siguientes actividades:

1. Dar cumplimiento a las especificaciones técnicas y a las condiciones logísticas exigidas por CPE, así como también a todos los ofrecimientos y términos de la propuesta, la cual hace parte integral del contrato.
2. Realizar la atención de los casos por correo electrónico, web y teléfono, dando respuesta de acuerdo con la prioridad asignada por el equipo de soporte, en los horarios definidos.
3. Garantizar la corrección de los errores detectados sobre el mal funcionamiento de la aplicación reportados por usuarios finales o administradores.
4. Garantizar la licencia de uso por 1 año sin ninguna restricción para su uso por parte de CPE, en caso de que el CMS ofrecido sea privado o comercial, o bien sobre el modelo de software como servicio (SaaS Basados en la nube).
5. Garantizar el correcto funcionamiento de los enlaces, las herramientas de interacción y multimedia, las secciones y los diferentes módulos de la página web e intranet institucional.
6. Garantizar la operación de servicio con el equipo de ingenieros operadores en los niveles I, II y III, quienes en el evento que deban desplazarse a las oficinas de CPE deberán contar y utilizar permanentemente elementos de bioprotección, de conformidad con las directrices que imparta el Gobierno Nacional.
7. Entregar al supervisor del contrato, el informe del servicio con el Reporte de casos con los estados y tiempos de atención, Indicadores de uso del portal web, solución de incidencias y peticiones y propuestas para mejorar la prestación del servicio.
8. Realizar el monitoreo del tráfico del portal web, velocidad de carga, capacidad y disponibilidad del servicio y del contenido (enlaces rotos, pesados, etc).
9. Apoyar en la atención frente a incidentes o ataques de seguridad de la información relacionados con

la solución.

10. Brindar asesoría sobre los hallazgos encontrados.
11. Acompañar a Computadores para Educar en la remediación de vulnerabilidades del portal web institucional.
12. Apoyar en el mantenimiento correctivo referente a fallas, errores o inconsistencias que se presenten en el uso normal de la solución.
13. Realizar la estimación de las horas requeridas para la implementación de mejoras o nuevas funcionalidades en atención a requerimientos solicitados por computadores para Educar, para que sean aprobadas por el supervisor del contrato.
14. Implementar las funcionalidades solicitados previa aprobación del supervisor
15. Informar y documentar los cambios de la solución.
16. Guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con EL CONTRATANTE o sus contratistas, de la cual tenga acceso en el desarrollo de las actividades del presente contrato, y no podrá utilizarla o divulgarla a terceras personas.
17. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, para tal efecto debe corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
18. Tener documentado e implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, y demás normas concordantes y complementarias.
19. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá radicar su factura previamente validada por la DIAN, lo cual será requisito necesario para el pago conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020.
20. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, aunque no estén especificadas y que se requieran para el cabal y correcto cumplimiento del contrato, así como las que le asigne el supervisor del contrato.

Nota 1: Será de propiedad de CPE toda la información que se utilice para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de esta para fines diferentes a los del cumplimiento del objeto contractual, sin autorización previa, expresa y escrita de CPE.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **EL CONTRATANTE** se compromete con la **ENTIDAD EJECUTORA**, a realizar las siguientes actividades:

1) Designar el supervisor del Contrato.
2) Realizar los pagos derivados de la ejecución del Contrato en los términos y condiciones pactados.
3) Aprobar la Garantía Única de Cumplimiento que la Entidad Ejecutora allegue para la respectiva ejecución del Contrato, siempre y cuando cumpla con las exigencias indicadas en éste.
4) Entregar la información y documentación requerida por parte de la Entidad Ejecutora con el tiempo prudente para la correcta ejecución del contrato.
5) Todas las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato, aunque no estén

especificadas y que se requieran para el cabal y correcto cumplimiento del objeto de este.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato será hasta por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 47,921,749) IVA incluido de conformidad a la propuesta presentada por la empresa Nexura Internacional S.A.S.**, distribuidos así:

- Suministro de servicios de página Web, garantizando el correcto funcionamiento y mantenimiento del Portal, actualizaciones, licencias y atención para Nexura Cloud Platform certificado bajo estándar ISO 20000, por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 39,175,249)** exento de IVA[1].
- Suministro de bolsa de Cincuenta (50) horas para parametrización y personalización de componentes del portal web y/o herramientas de la entidad por valor de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINNIENTOS PESOS M/CTE ($ $ 8,746,500),** incluido IVA y demás costos directos e indirectos que se deriven de la prestación del servicio.

PARÁGRAFO: El presente contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **4322** de enero de 2022

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO. - CPE pagará al contratista el valor del presente contrato así: por el concepto de **A)** "Suministro de servicios de página Web, garantizando el correcto funcionamiento y mantenimiento del Portal, actualizaciones, licencias CMS y atención para Nexura Cloud Platform", correspondiente a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 39,175,249)** en un (1) un pago contra la entrega de la activación de la Licencia del CMS y acta de activación del servicio de soporte previa aprobación por el supervisor; por el concepto de **B)** Suministro de bolsa de Cincuenta (50) horas para parametrización y personalización de componentes del portal web y/o herramientas de la entidad, en un (1) pago de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINNIENTOS PESOS M/CTE ($ $ 8,746,500)**, una vez se hayan consumido el total de las horas y se entregue a satisfacción los ajustes o funcionalidades implementadas; si al vencimiento del plazo del contrato no se han consumido la totalidad de las horas del suministro, se pagará las horas de servicio efectivamente prestadas y recibidas a satisfacción.

Para el pago se surtirá el siguiente procedimiento:

Parágrafo Primero. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar: a) La respectiva factura y/o cuenta de cobro, b) Un informe de las actividades ejecutadas, el cual debe ser previamente aprobado por el supervisor del contrato y contener los documentos que soportan el cumplimiento de las actividades establecidas en la cláusula de obligaciones; c) certificado suscrito por el revisor fiscal y/o representante legal según corresponda, con los respectivos antecedentes, y que certifique que se encuentra a paz y salvo en los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social durante los últimos seis (6) meses.
Parágrafo Segundo. El pago se realizará a la cuenta bancaria que indique el CONTRATISTA, conforme a la

1

certificación que allegue donde conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación y la manifestación expresa de que está activa.

Parágrafo Tercero. Para el pago se surtirá el siguiente procedimiento:

1. Las personas naturales o jurídicas obligadas a facturar electrónicamente deberán enviar la factura electrónica validada previamente ante la DIAN; los no obligados a facturar electrónicamente, deberán diligenciar el documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar con el lleno de los requisitos de ley vigentes, en ambos casos deberán allegar los anexos correspondientes (Certificación de parafiscales, informes de actividades, fichas técnicas, recepción satisfactoria, etc.) a través de los medios establecidos para tal fin, los cuales serán informados por el supervisor del contrato.
2. Deberá acreditar el cumplimiento del pago a la seguridad social sobre el 40% del valor mensualizado de los ingresos, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado – IVA. Para las personas jurídicas deberán certificar los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, mínimo durante los últimos seis meses en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
3. Las personas jurídicas deberán certificar los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, o por el representante legal (según requerimiento de ley) certificando mínimo los últimos seis meses en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Para el caso de las personas naturales, por prestación de servicios, deberán acreditar el cumplimiento del pago a la seguridad social sobre el 40% del valor mensualizado de los ingresos, sin incluir el valor del Impuesto al Valor Agregado – IVA.
4. Una vez recibido a satisfacción el servicio objeto del Contrato, certificado esto por el supervisor y previa presentación de la correspondiente factura electrónica o documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar, según corresponda, el contratante pagará el valor correspondiente al 100% del valor de la misma, dentro de los quince (15) días siguientes a su radicación, aplicando los descuentos de ley correspondientes, llegado el caso.
5. Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en la cuenta corriente o cuenta de ahorros que indique el contratista, esta debe figurar a nombre y con el NIT del contratista.

Si por cualquier razón la factura electrónica o documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar es devuelta, el plazo de pago se reiniciará hasta tanto se hayan cumplido a cabalidad todos los requisitos. Si la factura electrónica no ha sido correctamente elaborada, o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad exclusiva del Contratista(s) y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN, DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **Parágrafo:** El licenciamiento en modalidad SAAS de la herramienta será por el término de un (1) año contado a partir del acta de activación del servicio. La ejecución del contrato se realizará en su totalidad en la ciudad de Bogotá en la Dirección Ejecutiva o donde el supervisor del contrato lo requiera.
Nota: la entidad seguirá los lineamientos del Gobierno Nacional y Distrital para prevenir y controlar la propagación del virus COVID-19, por lo tanto, la entidad de común acuerdo con el contratista evaluará las diferentes opciones para garantizar la ejecución de las actividades derivadas del contrato, cumpliendo con las medidas de prevención previstas, bien sea de manera presencial o virtual, sin que esto genere costos adicionales para la Entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. - El presente contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales entre **EL CONTRATANTE** y **LA ENTIDAD EJECUTORA** o sus empleados, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO.** El incumplimiento de esta obligación podrá generar la imposición de multas y, en el evento de ser reiterativo, la declaratoria por parte de **EL CONTRATANTE** del incumplimiento del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS: LA ENTIDAD EJECUTORA se obliga a constituir a favor y a satisfacción de **EL CONTRATANTE** una Garantía Única de Cumplimiento, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Dicha Garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total del **Contrato**	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones laborales	5% del valor total del **Contrato**	Plazo de ejecución del **Contrato** y tres (3) años más.
Calidad del servicio	10% del valor total del **Contrato**	Plazo de ejecución del **Contrato** y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - LA ENTIDAD EJECUTORA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra **EL CONTRATANTE,** o cualquiera de sus empleados o subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN. - El seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo de la jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones de CPE a quien le compete supervisar el contrato en los términos y condiciones previstos en el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad**. PARÁGRAFO:** En todo caso el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al supervisor designado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: LA ENTIDAD EJECUTORA no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato ni los derechos y obligaciones derivadas del mismo, sin la autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE.** En todo caso, las calidades que el cesionario debe acreditar deben ser iguales o superiores a aquellas que determinaron al cedente. El cesionario o nueva Entidad Ejecutora, deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. Esta garantía deberá someterse a la aprobación del contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS: Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el **Contrato**, a cargo del **CONTRATISTA**, se seguirán dos procedimientos: **(i)** si la mora que da lugar a la imposición de la multa **es inferior a 10 días** corrientes contados desde la fecha programada para la entrega del producto o prestación del servicio, el contratista será responsable por cada día de retardo, por la suma equivalente al **0,5%** del valor de los productos o servicios a prestar, **(ii)** Si la mora que da lugar a la imposición de la multa se mantiene por un plazo **superior a 10 días** corrientes, las partes acuerdan que, el **CONTRATANTE** podrá imponer multas según la gravedad del incumplimiento, atendiendo a los principios de razonabilidad y proporcionalidad de la sanción, multa diaria que podrá ser de 1 (uno) a treinta (30) SMLMV**,** atendiendo al incumplimiento de las obligaciones pactadas. En el evento de que la entidad imponga la multa, esta se causará hasta que se verifique el cumplimiento a satisfacción por parte del **CONTRATISTA** y una vez el supervisor certifique haber recibido el (los) productos o servicios objeto del contrato. El procedimiento se regirá por lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**: **EL CONTRATISTA** autoriza desde ya que en el evento de que la entidad decida imponer una sanción consistente en multa, se le descuente el valor de la misma de los saldos pendientes por cancelar por parte del Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL. - En caso de incumplimiento total **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE** a título de pena pecuniaria una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del Contrato y por el incumplimiento parcial **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE** a título de pena pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como pago parcial de los perjuicios que **EL CONTRATISTA** cause a **EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria será descontado de los pagos pendientes a **EL CONTRATISTA** y en caso de no existir se hará efectiva la Garantía Única de Cumplimiento. Para la imposición se seguirá el procedimiento previsto para la imposición de multas. La entidad podrá declarar el incumplimiento parcial de las obligaciones, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria ante la demora o atrasos en la entrega de los bienes o la prestación del servicio por parte de **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato ni los derechos y obligaciones derivadas del mismo, sin la autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE. En todo caso, las calidades que el cesionario debe acreditar deben

ser iguales o superiores a aquellas que determinaron al cedente. El cesionario o nuevo contratista, deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. Esta garantía deberá someterse a la aprobación del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma transaccional Secop II y para su ejecución se requiere del registro presupuestal, aprobación de garantías y suscripción de la respectiva Acta de Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: LA ENTIDAD EJECUTORA mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros durante la ejecución del objeto contractual. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra del **CONTRATANTE**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de la **ENTIDAD EJECUTORA**, ésta será notificada lo más pronto posible de ello para que, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. **LA ENTIDAD EJECUTORA** se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con **EL CONTRATANTE** o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. Al momento de la terminación del contrato, **LA ENTIDAD EJECUTORA** devolverá toda la información de propiedad de **EL CONTRATANTE** que le haya sido encomendada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que sean aplicables, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del requerimiento que efectúe la parte interesada.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS. - Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Estudios Previos, **b)** Disponibilidad presupuestal, **c)** Propuesta, **d)** Registro Presupuestal, **e)** Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RÉGIMEN LEGAL. - Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación y las normas civiles y comerciales que le sean aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO. - Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Proyectó: Karen Margarita Fuentes Avila. - Profesional deContratación
Revisó: José Camilo Juvinao Navarro. - jefe de la Oficina de Contratación
David Duarte- Asesor de la Dirección Ejecutiva
Aprobó: Víctor Manuel Armella Velásquez - Secretario General

Carrera 11 # 71-73, Edificio Davivienda. Piso 10
Centro de Contacto: 01-8000-9199273 / (57)(1)3137777
info@cpe.gov.co - www.computadoresparaeducar.gov.co
Código postal: 110231- bogotá, D.C-Colombia